



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

000000

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.003714

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de Agosto de 2011, que contiene el cambio de nombre de la compañía GALO CHIRIBOGA ZAMBRANO & ASOCIADOS CIA. LTDA., por el de DEFENLEG CIA.LTDA. y la reforma de estatutos con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.11.3575 de 22 de Agosto de 2011, ha emitido informe favorable para la aprobación del trámite, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de nombre de GALO CHIRIBOGA ZAMBRANO & ASOCIADOS CIA. LTDA., por el de DEFENLEG CIA.LTDA., y la reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de GALO CHIRIBOGA ZAMBRANO & ASOCIADOS CIA. LTDA. por el de DEFENLEG CIA.LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de nombre referido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Décimo Primero y Tercero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Cantón Quito inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de GALO CHIRIBOGA

α



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

000011

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.

GALO CHIRIBOGA ZAMBRANO & ASOCIADOS CIA. LTDA.

Pág. 2

ZAMBRANO & ASOCIADOS CIA.LTDA.; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 de Agosto de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

EVG/EAdB.
EXP. 92883
Tr. 01.1.11.000761